



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Rector**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2020-01714565- -UBA-DME#SG Necesidad de complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares. Modificación de arts. 10, 11, 12 y 76 -Res. (CS) N° 4362/2012 y 1864/18

---

VISTO

La Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se resuelve complementar el Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) N° 4362/2012, a fin de permitir continuar con la sustanciación de los mencionados concursos.

Que por Resolución RESCS-2019-1-UBA-REC se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes electrónicos de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución RESCS-2020-285-E-UBA-REC, se dispuso la reanudación de todos los plazos en los concursos de profesoras y profesores a partir del 8 de octubre de 2020.

Que asimismo se establece que las inscripciones a los concursos de profesoras y

profesores se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma Trámites a Distancia de la Universidad de Buenos Aires (TAD-UBA) conforme a lo indicado en el artículo 9°, sin perjuicio de la validez de las inscripciones realizadas en soporte papel al 16 de marzo de 2020.

Que, por otra parte, se establece que aquellos expedientes de concursos de profesoras y profesores que se encuentren en soporte papel continuarán su trámite en el módulo de "Expediente Electrónico" del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA), al igual que las inscripciones a concursos recibidas hasta el 16 de marzo de 2020.

Que, en este marco, se dispone que a partir del 19 de octubre de 2020, todas las presentaciones que realicen las y los concursantes tales como recusaciones, ampliación de antecedentes, impugnaciones al dictamen del Jurado o a las resoluciones del Consejo Directivo, etc., deberán ser realizadas inexcusablemente a través de la plataforma TAD-UBA y que todas las notificaciones que deban realizarse conforme a los artículos 68 y 69 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad se cursarán a través de la Plataforma TAD-UBA a partir del 1° de diciembre de 2020.

Que resulta necesario regular algunas cuestiones relacionadas con el procedimiento a establecer relacionado con las inscripciones realizadas y su incorporación al expediente del concurso.

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento en la sesión del día 4 de noviembre del corriente año.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 10, 11, 12 y 76 del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos de esta Universidad, texto ordenado aprobado por Resolución (CS) N° 4362/2012, y del Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos del Ciclo Básico Común aprobado por Resolución (CS) N° 1864/2018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- Dentro de los dos días hábiles de vencido el plazo de inscripción, las Unidades Académicas realizarán un control formal de las solicitudes recibidas, de los documentos acompañados y del cumplimiento del requisito previsto en el art. 8° inc. a).

En caso de que el aspirante haya generado más de una solicitud de

inscripción, se tendrá en cuenta la última presentada dentro del período de inscripción.

Si se observase alguna deficiencia en la documentación que respalda los antecedentes consignados, se notificará de ello a la/el aspirante y se le intimará a subsanarla a través de la Plataforma TAD-UBA dentro del plazo improrrogable de tres (3) días de notificado.

Vencido el plazo de subsanación establecido precedentemente, la Unidad Académica procederá a labrar el Acta de Cierre de Inscripción con el módulo de Gestión Documental Electrónico, donde constará la nómina de las/os aspirantes inscriptas/os y de aquellas solicitudes de inscripción rechazadas, expresando en este último caso los motivos. Esta acta será notificada a todas las personas que solicitaron la inscripción al concurso y se comunicará para conocimiento del Consejo Superior. Cumplidos estos actos se fusionarán los expedientes electrónicos generados con cada una de las solicitudes de inscripciones aceptadas con el expediente electrónico donde trámite el llamado a concurso.

Si un aspirante realizara la solicitud de inscripción a través del trámite "Presentaciones Concursos de Profesoras y Profesores (ampliación antecedentes, recusaciones, impugnaciones, etc.)" de la plataforma TAD-UBA correspondiente a la Unidad Académica donde tramita el concurso, la inscripción será tramitada y se procederá a requerir la subsanación de las eventuales deficiencias en la documentación que respalda los antecedentes consignados a través del procedimiento previsto en el párrafo precedente. La inscripción a un concurso a través de cualquier otro tipo de trámite o cursada a otra Unidad Académica será nula.

ARTICULO 11.- Dentro de los CINCO (5) días de confecciona el Acta de Cierre de Inscripción, la máxima autoridad de la oficina de concursos dispondrá su exhibición en las carteleras murales y difundirá en la página electrónica y por otros medios al alcance de la Facultad.

ARTICULO 12.- Durante los DIEZ (10) días posteriores a la publicación del Acta de Cierre de Inscripción, los docentes, los graduados y los estudiantes de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales así como los demás aspirantes, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral y rectitud cívica y universitaria, carencia no compensable por méritos intelectuales (artículo 37, inciso c), Título II, Capítulo II, del Estatuto Universitario), según el Anexo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 76.- El concurso tramitará en un único expediente electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la Universidad de Buenos Aires (GDE-UBA).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo dispuesto en la Resolución (CS) RESCS-2020-285-E-UBA-REC es aplicable al Reglamento para la provisión de cargos de profesores regulares titulares, asociados y adjuntos del Ciclo Básico Común aprobado por Resolución (CS) 1864/2018, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y los Consejeros superiores, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a todas sus dependencias. Cumplido, archívese.